



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS DIPUTADOS CARLOS MURGUIA MEJIA Y VIRGINIA NORIEGA RIOS, PRESIDENTE Y SECRETARIA, RESPECTIVAMENTE, DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO GARANTE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES:**

**1.- Declara "EL CONGRESO DEL ESTADO" que:**

**1.1** Que el Estado de Baja California es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



**XX LEGISLATURA**

*El Poder Ciudadano*

**1.2** Que es un Órgano de Gobierno del Estado el Poder Legislativo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California, y 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**1.3** Que la estructura, organización y funcionamiento del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Representantes del pueblo, denominada Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**1.4** Que son atribuciones del Congreso del Estado, las que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Local y de las Leyes que de ella emanen, de la presente Ley y de los Reglamentos respectivos, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**1.5** Que el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se organiza y funciona con los Órganos de Dirección y de Trabajo como lo es la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.

**1.6** Que al Órgano de Dirección, denominado "Mesa Directiva", le corresponde la conducción del Congreso, que es ejercida por su Presidente y Secretario quienes tendrán la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades, conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and several illegible signatures.*



**1.7** Que de acuerdo por lo establecido en el artículo 41 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Mesa Directiva se integrará con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario.

**1.8** Que los Diputados electos como miembros de la Mesa Directiva, desempeñarán sus respectivos cargos durante la duración del periodo por el cual hayan sido designados, como lo establece el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

...

**1.9** Que unas de las atribuciones del Presidente y del Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, es la de firmar decretos, acuerdos, oficios, fe de erratas, informes y comunicados que expida el Congreso del Estado, así como el acta de sesión anterior inmediatamente después de aprobada y toda iniciativa o **convenio de coordinación, colaboración y cooperación técnica que se promuevan en el Congreso de la Unión, con los Congresos de las demás Entidades Federativas, con los otros Poderes del Estado y sus Ayuntamientos; Instituciones de Educación Superior, Científicas o Tecnológicas y otros Organismos o Instituciones;** de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**1.10** Que el artículo 6 fracciones I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, determina que son sujetos obligados de esa ley, entre otros "EL PODER LEGISLATIVO".

**1.11** Que "EL CONGRESO DEL ESTADO", de conformidad a lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

*Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and the name 'Pis' at the bottom.*



Baja California cuenta con una Unidad de Transparencia, A coordinada por el C. LIC. CARLOS ALBERTO SANDOVAL AVILEZ.

**1.12** Que en el marco de la multireferida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se considera conveniente suscribir el presente instrumento con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California para efectos de colaboración institucional.

**1.11** El Congreso del Estado de Baja California tiene su residencia oficial, en el edificio del Poder Legislativo con sede en la ciudad capital del Estado, el cual señala como su domicilio el ubicado en calle Pioneros y Avenida de los Héroes No. 995, centro cívico en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**1.13** Que para los efectos del presente Convenio General, **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**, señala que tiene su residencia oficial, en el edificio del Poder Legislativo, ubicado en calle Pioneros y Avenida de los Héroes No. 995, centro cívico en esta ciudad de Mexicali, Baja California.

## **2. DE "EL ÓRGANO GARANTE":**

**2.1** Que de acuerdo con lo estipulado en el **artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California**, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, con personalidad jurídica, y con autonomía operativa, presupuestaria, y de decisión; encargado de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales; de fomentar la cultura de transparencia; de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública para el Estado de Baja California, y de resolver los recursos de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Constitución Política del Estado, respecto de los sujetos obligados por la Ley de la materia.

**2.2** Que de conformidad con el artículo 51 fracciones IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones de **"EL ÓRGANO GARANTE"** cooperar respecto de la materia de esa Ley, con los demás sujetos obligados, mediante la celebración de acuerdos o programas, así como celebrar los Convenio Generales para la promoción y difusión de la cultura de la transparencia.

**2.3** Que para todos los efectos del presente Convenio General, **"EL ÓRGANO GARANTE"**, señala su domicilio legal el ubicado en calle Pioneros número 1010, Planta Baja, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

### **3. DE "LAS PARTES":**

**3.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que celebran el presente convenio.

**3.2** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio General.

**Expuesto** lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y, en sujetar sus compromisos, a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**



**PRIMERA.-** El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen estrategias y actividades conjuntas con la finalidad de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, a la formación y/o capacitación del personal de **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** en materia de acceso a la información pública, así como para elaborar programas de difusión entre la comunidad bajacaliforniana para darles a conocer el derecho de acceso a la información pública y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDA.-** La colaboración que derive de la suscripción del presente instrumento jurídico podrá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes a cargo de ambas partes:

- a) Organizar y desarrollar de manera conjunta: cursos, seminarios, talleres y cualquier otro método didáctico para capacitar y actualizar permanentemente a los servidores públicos de **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la transparencia, el derecho de acceso a la información, la protección de los datos personales, así como la trascendencia de estos derechos ciudadanos e importancia de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- b) Aportar recursos humanos y materiales para llevar a cabo las actividades descritas en el inciso anterior.



- c) Intercambiar, producir, reproducir y difundir datos, información, publicaciones y otros documentos que provengan de actividades conjuntas o de cualquier tema relacionado con la transparencia y la información pública.
- d) Tramitar y gestionar, ante los distintos Poderes del Estado y niveles de Gobierno, los apoyos necesarios para difundir la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública mediante la realización de cursos, talleres y cualquier otro método pedagógico.
- e) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, así como cualquier otro que promuevan la cultura de la democracia.
- f) Las partes se comprometen a vigilar que se garantice la confidencialidad de los Datos Personales de las personas que se encuentren en listas, padrones o cualquier otro análogo en resguardo de **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**.
- g) **"EL ÓRGANO GARANTE"** apoyará a **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** en la clasificación de la información confidencial y la información reservada que obre en su poder.
- h) Las partes se comprometen en respetar las autonomías orgánicas de ambas partes y preservar la individualidad respecto de sus determinaciones.



**XX LEGISLATURA**

*El Poder Ciudadano*

- i) Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la información pública.
- j) Auspiciar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, **en la medida que la viabilidad presupuestal, material y personal lo permitan**, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio General, incluyendo el diseño y elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.
- k) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de los datos personales.
- l) Incluir en las páginas principales de internet el vínculo a la página de la otra parte de éste Convenio General.
- m) Concordar y calendarizar reuniones de trabajo y diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública gubernamental entre los miembros de las Unidades e Enlace u otros funcionarios competentes que acuerden las partes.
- n) Procurar una uniformidad jurídica en la regulación de la transparencia y acceso a la información pública gubernamental en un marco respetuoso de sus esferas de competencia, dejando asentado que **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** dará prioridad a no contravenir lo que en particular dispongan la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de**





**XX LEGISLATURA**

*El Poder Ciudadano*

**Baja California y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.**

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de éste Convenio General, "**EL CONGRESO DEL ESTADO**" se compromete a:

- a) Proporcionar en la medida de sus posibilidades, apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "**EL ORGANO GARANTE**".
- c) Promover y difundir entre su personal de oficinas centrales y de las diferentes oficinas de la administración desconcentrada, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "**EL ORGANO GARANTE**".
- d) Difundir el material generado por "**EL ORGANO GARANTE**".
- e) Proporcionar apoyo para que en la infraestructura de representaciones estatales ó módulos de acceso, las personas puedan presentar solicitudes de acceso a la información y recursos de revisión a través del programa de cómputo ó de otras tecnologías.



- f) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura parlamentaria y de transparencia en la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.
- g) Incluir dentro de los planes educativos, los lineamientos que las partes establezcan de común acuerdo en la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.
- h) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
- i) Colaborar con **"EL ORGANO GARANTE"** en la entrega de reportes y estadísticas del ejercicio del derecho de acceso a la información en la esfera de competencia de **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**, especialmente para la conformación de los informes correspondientes.
- j) Incorporar la materia de la transparencia y derecho de acceso a la información pública gubernamental en los programas de educación, actualización ó capacitación que lleva a cabo **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**.



- k) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de éste Convenio General.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, **"EL ORGANO GARANTE"** se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública de **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** en la medida que lo permita la viabilidad económica.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**.
- d) Establecer conjuntamente con **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** y de común acuerdo los lineamientos para incluir dentro de los planes educativos la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.



- e) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
- f) Brindar capacitación a los funcionarios de **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, clasificación de la información, protección de datos personales y archivos.
- g) Asesorar al personal de **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** en lo concerniente al diseño de sus programas educativos, comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio General.
- h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta entre ambas y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente Convenio General, les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan. Las partes asumen su responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derecho de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.



**SEXTA.-** Las partes acuerdan que el personal que participe por parte de cada una de ellas en la realización de cualquier actividad motivo de este Convenio General, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.-** La vigencia del presente Convenio General será indefinida y surtirá efectos a partir de su suscripción:-

**OCTAVA.-** El presente Convenio General se podrá dar por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con treinta días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan indicado a la fecha de la notificación; sin embargo se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

**NOVENA.-** Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio General será atendido de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlas.

Leído que fue el presente Convenio General y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 30 días del mes de Septiembre de 2011.



**POR "EL CONGRESO DEL ESTADO"**

  
**DIPUTADO CARLOS MURGUIA MEJIA**

Presidente de la Mesa Directiva de la H. XX Legislatura del Estado de Baja California

  
**DIPUTADA VIRGINIA NORIEGA RIOS**

Secretaria de la Mesa Directiva de la H. XX Legislatura del Estado de Baja California

**POR EL "ÓRGANO GARANTE"**

  
**LIC ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**

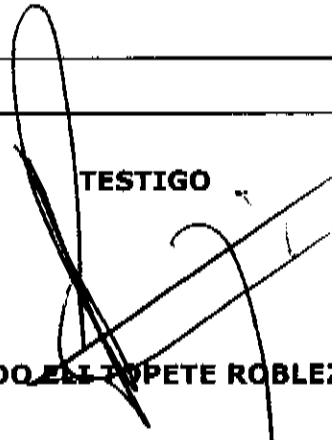
Consejero Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California

**TESTIGO**



**DIPUTADO JULIO FELIPE GARCIA MUÑOZ**

**TESTIGO**



**DIPUTADO EL TOPETE ROBLEZ**